



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

1752

DECRETO N°:

TEMUCO: 14 JUN. 2017

VISTOS :

- 1.- El Contrato Privado celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Sociedad de Transporte Estay Arriagada Ltda., con fecha 7 de Junio del 2017.
- 2.-Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 3.-Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.

DECRETO:

- 1.-Apruébese Contrato Privado "Movilización del Equipo de Trabajo Estratificación Social", celebrado entre La Municipalidad de Temuco y Sociedad de Transporte Estay Arriagada Ltda, Rol único Tributario N°77.619.320-8, de fecha 7 de junio del 2017.
- 2.- Por la realización de los servicios la Municipalidad de Temuco pagará a la Prestadora, por concepto de Línea Número Uno "Camioneta cuatro por dos", valor mensual de \$1.000.000(un millón de pesos), exento de impuestos, todos sin reajuste ni interés.
- 3.-El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MRA/PRH

Distribución:

- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Control Interno
- La Prestadora
- Dirección de Administración y Finanzas
- Depto. Gestión Administrativa
- Unidad de Propuestas
- Oficina de Partes



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE



1310491



CONTRATO MOVILIZACIÓN DEL EQUIPO DE TRABAJO ESTRATIFICACIÓN SOCIAL

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

A

SOCIEDAD DE TRANSPORTE ESTAY ARRIAGADA LTDA.

En la ciudad de Temuco, Siete de Junio del dos mil diecisiete, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su alcalde don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, quien declara ser chileno,

Cédula Nacional de Identidad número

ambos

domiciliados en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta de Temuco; y por la otra **SOCIEDAD DE TRANSPORTE ESTAY ARRIAGADA LTDA.**, en adelante también denominada "La Prestadora", persona jurídica de derecho privado, Rol Único Tributario número setenta y siete millones seiscientos diecinueve mil trescientos veinte guion ocho, representada por doña **ELISA ANTONIETA ARRIAGADA BELTRAN**, chilena,

Cédula Nacional de Identidad

número

ambos con domicilio en

de la ciudad y comuna de

Temuco, ambos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen:

PRIMERA. ANTECEDENTES: Por Decreto Alcaldicio número doscientos cincuenta y dos mil de fecha veintinueve de marzo del dos mil diecisiete se llamó a Propuesta Pública y se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número setenta y siete guion dos mil diecisiete "**MOVILIZACION DEL EQUIPO DE TRABAJO ESTRATIFICACION SOCIAL**". Id mil seiscientos cincuenta u ocho guion doscientos siete guion LE diecisiete. Por Decreto Alcaldicio número trescientos sesenta y ocho de fecha cuatro de mayo del dos mil

1308629



Diecisiete, la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior fue adjudicada a la Prestadora, en su Línea Número Uno y Línea Número Dos. Posteriormente por Decreto Alcaldicio número cuatrocientos sesenta y siete de fecha treinta y uno de mayo del dos mil diecisiete guion dos mil diecisiete, se rectificó el nombre de la Propuesta pública número setenta y siete guion dos mil diecisiete, id mil seiscientos cincuenta y ocho guion doscientos siete guion LE diecisiete, la cual debe decir "Movilización del Equipo de Trabajo Estratificación Social".- Documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante de este contrato

SEGUNDA. OBJETO: En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco representada por su Alcalde don Miguel Becker Alvear, encarga a la Prestadora, quien por su parte acepta, la ejecución del servicio de movilización del equipo de trabajo estratificación social.

TERCERA. Los servicios que por este instrumento se encargan a la Prestadora se ejecutarán con estricta sujeción a las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública, ya mencionada.

CUARTA. PRECIO: Por la realización de los servicios la Municipalidad de Temuco pagará a la Prestadora, por concepto de Línea Número Uno "Camioneta cuatro por dos", valor mensual de un millón de pesos, exento de impuesto y por Línea número dos "Camioneta cuatro por dos", monto mensual de un millón de pesos, exento de impuestos, todas sin reajuste ni interés.

QUINTA. FORMA DE PAGO. El precio de este contrato será pagado a través de la Dirección de Administración y Finanzas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo veinte de las Bases Administrativas, ya mencionadas.

SEXTA. GARANTÍA. A fin de caucionar el correcto, oportuno y fiel cumplimiento de las obligaciones que este contrato le impone a la Prestadora, ésta hace entrega de depósito a la vista, del Banco



Santander, número cero cero nueve cero uno uno cinco, por la suma de setecientos noventa mil pesos, tomado a nombre de la Municipalidad de Temuco con fecha quince de mayo del dos mil diecisiete.

SÉPTIMA. PLAZO VIGENCIA. El plazo de ejecución de los servicios, para ambas líneas, será desde la adjudicación hasta el treinta y uno de diciembre del dos mil diecisiete.

OCTAVA. MULTAS. La Municipalidad se encontrará facultada para aplicar la multa establecida en el artículo diecinueve de las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta ya mencionado, de acuerdo al detalle, monto y causal mencionada en el referido artículo.

NOVENA. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO. Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula octava, se deja constancia que la Prestadora deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución de la obra como en su relación con el personal que contrate para ejecutarla, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante la Municipalidad como ante terceros. En consecuencia, el incumplimiento de la prestadora de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato y sus antecedentes complementarios, dará derecho a la Municipalidad para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía que obre en su poder, encontrándose facultada asimismo para retener los estados de pago correspondientes o estado de pago, adoptando estos valores carácter de indemnización.

DÉCIMA PRIMERA. DOMICILIO. Para los efectos legales derivados de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios.

DÉCIMA SEGUNDA. MANDATO ESPECIAL: Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Mónica Riffo Alonso para que efectúe las rectificaciones o complete las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento.

DÉCIMA TERCERA. PERSONERÍAS: La personería de don **MIGUEL BECKER ALVEAR** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta en decreto Alcaldicio número tres mil novecientos veintinueve de fecha seis de diciembre del dos mil dieciséis. La personería de doña **ELISA ANTONIETA ARRIAGADA BELTRAN**, para actuar en representación de **SOCIEDAD DE TRANSPORTE ESTAY ARRIAGADA LTDA**, consta en Escritura pública de fecha veintisiete de abril de dos mil uno, otorgado ante don Juan Antonio Loyola Opazo, notario público de Temuco. Las personerías no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza.

DÉCIMA CUARTA. Los gastos notariales derivados del presente contrato serán de cargo de la Prestadora del Servicio.



MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE.
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



Elisa Arriagada



ELISA ANTONIETA ARRIAGADA BELTRAN
En rep. SOCIEDAD DE TRANSPORTE ESTAY ARRIAGADA LTDA

AUTORIZO UNICAMENTE LA FIRMA DE DOÑA ELISA ANTONIETA ARRIAGADA BELTRÁN, CEDULA DE IDENTIDAD N° EN REPRESENTACIÓN DE SOCIEDAD DE TRANSPORTE ESTAY ARRIAGADA LTDA, RUT N°77.619.320-8.- TEMUCO 09 DE JUNIO DE 2017.-

Héctor Basualto Bustamante
Notario Público
Temuco



MRA/prh